



PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA NO. 004-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 004-2011**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 24 de enero de 2011; las 15H30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copia certificada del Oficio No. 005-2011-SG-TCE, de fecha 24 de enero de 2011, por el cual se le comunica al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que reemplazará a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta de este Tribunal por los motivos allí indicados, desde el 24 de enero hasta que la misma se reincorpore a sus funciones. El día miércoles 19 de enero de 2011, a las 16H27, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 00160 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en setenta y nueve (79) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto para ante el Tribunal Contencioso Electoral por el señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, en su calidad de Alcalde del cantón Junín, de la provincia de Manabí, en el cual expone: "Que habiendo sido Notificado en el Casillero Judicial señalado con fecha viernes 14 de enero del año que decurre a las 16H20, con la Resolución del Organismo Electoral que usted Preside mediante la cual se aprueba el informe del Director de Organizaciones Políticas en el que se hace conocer la verificación de firmas (...) Y como en tal Resolución (...) no se atiende ni se resuelve sobre la impugnación que hago (...) del informe de verificación de firmas que respaldan la petición de Revocatoria de Mandato, tal como lo solicité expresamente en el escrito presentado el 10 de Junio del 2011 a las 9H51 (...) y como (...) no se ha resuelto la impugnación administrativa en los términos señalados anteriormente (...) interpongo (...) el Recurso de Apelación para que el Tribunal Contencioso Electoral declare en nulidad total del proceso de revocatoria del mandato..." (sic); causa a la cual se le ha asignado el No. 004-2011. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268, numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, en su calidad de Alcalde del cantón Junín, provincia de Manabí, en consecuencia, dispone: **PRIMERO:** Que a través de Secretaría General de este Tribunal, se corra traslado con la copia certificada del presente recurso al señor José Manuel Giler Bermello, proponente de la revocatoria del mandato, para que en el plazo de 3 días de creerlo pertinente se pronuncie sobre el particular. Para dicho efecto, se tomará en cuenta la dirección domiciliaria: Comunidad "Tablones" del cantón Junín, vía principal, frente a la escuela de la comunidad, así como el correo electrónico [diabmanuel@hotmail.com](mailto:diabmanuel@hotmail.com) que constan del expediente. Con o sin el

R. Ortíz



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



pronunciamiento, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Tómese en cuenta la autorización que fuera conferida por el recurrente mediante escrito presentado el 10 de enero de 2011, a las A 9:51 en el Consejo Nacional Electoral al Dr. Pepe Miguel Mosquera Murillo y a la Ab. María Yokir Reyna Zambrano. Asimismo téngase en cuenta el casillero judicial No. 1258 de la Corte Provincial de Justicia de Quito que se señala para notificaciones. Se le recuerda al recurrente su obligación de solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral así como el señalar correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE